

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales**

### **DECRETO SUPREMO N° 180-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que se asigne recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 387 000 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el párrafo 25.2 del citado artículo 25 dispone que para la aplicación de lo establecido en el considerando anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento;

Que, de acuerdo a los párrafos 25.3 y 25.4 del mismo artículo 25, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para ello dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, quedando exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30879;

Que, a través del Informe N° 242-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en dichos pliegos en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1261-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 649-2019-EF/53.04, remite el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2018;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 201 930,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 201 930,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA	
CATEGORIA			
PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000001	: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 201 930,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 201 930,00</b>
			=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA			
PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 201 930,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 201 930,00</b>
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2018", que forma parte del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

**1778351-3**